



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0197-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 09 de Junio de 2022.

-1-

**VISTOS:** La Resolución N°096-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 16 de mayo de 2022, Resolución N° 102 y 103-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2022, Resolución N°114-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 16 de mayo de 2022; el Oficio N° 030 -2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2022, Oficio N° 032 -2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 02 de junio de 2022, Oficio N° 034 -2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de junio de 2022; y el Acuerdo N° 04-2022-CO-UNAJMA de fecha 08 de junio de 2022 de la 23° Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede "asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0197-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 09 de Junio de 2022.

-2-

junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, la Ley N° 30220, en sus disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias; Disposición Décima Tercera, señala: **Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley**. - Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la Ley 30220;

Que, mediante Resolución N° 0135-2021-CO-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2021, "se deja sin efecto la Resolución N° 0309-2020-CO-UNAJMA, de fecha 17 de diciembre de 2020, y; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas; y, mediante Resolución N° 0255-2021-CO-UNAJMA, de fecha 10 de setiembre de 2021 se modifica el Anexo 11 - formato único de no adeudo y se incorpora una disposición transitoria única"; los mismos que exigen el cumplimiento de sus contenidos;

Que, mediante Resolución N°096-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 16 de mayo de 2022, Resolución N°102 y 103-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2022, Resolución N°114-2022-CFI-UNAJMA, de fecha 16 de mayo de 2022, aprueban los Expedientes de trámite de Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Ingeniero de Sistemas, a favor de los bachilleres solicitantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas; concluyendo que cumplen con lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos, los cuales son remitidos a la Vicepresidencia Académica para la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 030 -2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2022, Oficio N° 032 -2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 02 de junio de 2022, Oficio N° 034 -2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de junio de 2022, el PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, en su condición de Vicepresidente Académico (e), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. Luis Antonio Lastra Espinoza, "se apruebe mediante acto resolutivo, conferir el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Ingeniero de Sistemas a favor de los bachilleres solicitantes";

Que, por Acuerdo N° 04-2022-CO-UNAJMA de fecha 08 de junio de 2022, de la 23° Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD Aprobó CONFERIR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL** a favor de los bachilleres solicitantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal, conforme se detalla en la parte resolutive; **Aprobó CONFERIR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS** a favor del bachiller solicitante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGROINDUSTRIAL** a favor de los bachilleres solicitantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se les reconozca como tal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MODALIDAD	MENCION Y NOTA
01	DEMETRIO LIZUNDE RIVAS	31192043	Sustentación de Tesis	Calificativo de Muy Bueno y una nota de 16 (Dieciséis).
02	ROMAN ARTURO GRANADOS PALOMINO	44241189		



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0197-2022-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 09 de Junio de 2022.

-3-

			Sustentación de Tesis	Calificativo de Regular y una nota de 13 (Trece).
03	FREDY AGUILAR RIVERA	45036025	Sustentación de Tesis	Calificativo de Bueno y una nota de 15 (Quince).
04	EDITH ROSALUZ HUAMÁN ROSALES	76443786	Sustentación de Tesis	Calificativo de Muy Bueno y una nota de 17 (Diecisiete).
05	ZENAIDA MOSCOSO ALTAMIRANO	47870665	Sustentación de Tesis	Calificativo de Bueno y una nota de 15 (Quince).

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFERIR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS** a favor del bachiller solicitante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que se le reconozca como tal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MODALIDAD	MENCION Y NOTA
01	EDISON ATAUCUSI ROMERO	45878602	Sustentación de Tesis	Calificativo de Excelente y una nota de 18 (Dieciocho).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Señor Vicepresidente Académico y al Señor Secretario General de la UNAJMA, adopten las acciones pertinentes para el acto de colación y registro correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
**Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
**Abog. Efra Chirpaiz Ortega**  
SECRETARÍA GENERAL